



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

### Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara

Siendo las 13:00 horas del 17 de Septiembre de 2008, se reunió el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, a convocatoria de su presidente, en los términos de la fracción I, artículo 39 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley de Transparencia e Información Pública (LTIP) del Estado de Jalisco.

#### A N T E C E D E N T E S:

**PRIMERO.** Con fecha 19 de Agosto de 2008, la <sup>1</sup> [REDACTED], con fundamento en la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco solicitó a esta Casa de Estudios la información que se señala a continuación, misma que fue registrada bajo el expediente número UTI/435/2008, a saber:

- a) *Lista detallada de todos los promotores culturales y empresas de espectáculos que han rentado el Auditorio Telmex y en cuanto dinero lo han alquilado;*
- b) *Informe de cada espectáculo o actividad que se ha realizado en el Auditorio Telmex, así como la cantidad de personas que asistieron a cada uno de ellos;*
- c) *Total de boletos que el Auditorio Telmex ha vendido en eventos públicos y el número de cortesías que ha expedido por cada uno de estos eventos;*
- d) *Los estados generales de pérdidas y ganancias del Auditorio Telmex de Septiembre a Diciembre de 2007 y el 2008;*
- e) *Cuáles son los estados financieros del préstamo de 160 millones de pesos que solicitó la Universidad de Guadalajara en el 2007 para concluir la construcción y equipamiento del Auditorio Telmex. Hasta el momento cuantos recursos se han pagado de la deuda, cuánto dinero y tiempo falta por pagar y de donde provienen estos recursos, y*
- f) *Desde la apertura del Auditorio a la fecha, cuantos recursos ha recibido el Auditorio de la empresa teléfonos de México por contrato de cambio de nombre (naming) y cuanto dinero y tiempo faltan para finiquitar el contrato*

**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, mediante los oficios números VI/08/2008/1682, VI/08/2008/1683 y VI/08/2008/1684, de fecha 19 de Agosto de 2008, la Coordinación de Transparencia y Archivo General de esta Casa de Estudios, solicitó a la Coordinación General Administrativa, a la Dirección General del Auditorio Telmex y a la Oficina del Abogado General, respectivamente, la documentación e información necesaria, a efecto de atender la solicitud de información de referencia.

**TERCERO.** En razón de lo antes mencionado, mediante oficio número A.G. /3406/2008, de fecha 21 de Agosto de 2008, la Oficina del Abogado General informó que no cuenta con la información que se le fue solicitada.

**CUARTO.** Mediante oficio número CGADM/5058/2008, de fecha 27 de Agosto de 2008, la Coordinación General Administrativa remitió los documentos e información relativos a la solicitud de referencia.

1. Eliminado un renglón, por contener datos de carácter personal, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, correlativo al 7 fracción II de la LTIPEJ



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

**QUINTO.** En virtud de lo anterior, mediante oficio número VI/08/2008/1833 de fecha 27 de Agosto de 2008, la Coordinación de Transparencia y Archivo General, turnó a este Comité la contestación remitida por la Coordinación General Administrativa, en la que se adjunta el oficio AT/I/00162/2008, signado por el Lic. Fernando Favela Camarena, Director General del Auditorio Telmex, a efecto de que se estime la procedencia de la respuesta emitida por dicha dependencia.

Como consecuencia de lo anterior, el presidente del Comité de Clasificación de Información Pública, con fundamento en el artículo 39 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la propia Universidad, convocó al Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara; y

### C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 22 de la LTIP del Estado de Jalisco, establece que los sujetos obligados, a través de los Comités de Clasificación de Información Pública, deberán llevar a cabo el análisis y clasificación de la información pública, determinando el carácter de la misma como de libre acceso, reservada o confidencial, de acuerdo a las disposiciones de la Ley y a los lineamientos que emita el Instituto.
- II. Que el artículo 85 de la LTIP del Estado, establece que la clasificación de la información pública se realizará de oficio o cuando se reciba una solicitud de información, en caso de que lo solicitado no haya sido clasificado previamente.
- III. Que mediante la solicitud de información que nos ocupa, la peticionaria Rebeca Pérez Vega pretende conocer lo siguiente:
  - a) *Lista detallada de todos los promotores culturales y empresas de espectáculos que han rentado el Auditorio Telmex y en cuanto dinero lo han alquilado.*
  - b) *Informe de cada espectáculo o actividad que se ha realizado en el Auditorio Telmex, así como la cantidad de personas que asistieron a cada uno de ellos.*
  - c) *Total de boletos que el Auditorio Telmex ha vendido en eventos públicos y el número de cortesías que ha expedido por cada uno de estos eventos.*
  - d) *Los estados generales de pérdidas y ganancias del Auditorio Telmex de Septiembre a Diciembre de 2007 y el 2008.*
  - e) *Cuales son los estados financieros del préstamo de 160 millones de pesos que solicitó la Universidad de Guadalajara en el 2007 para concluir la construcción y equipamiento del Auditorio Telmex. Hasta el momento cuantos recursos se han pagado de la deuda, cuanto dinero y tiempo falta por pagar y de donde provienen estos recursos.*
  - f) *Desde la apertura del Auditorio a la fecha, cuantos recursos ha recibido el Auditorio de la empresa teléfonos de México por contrato de cambio de nombre (naming) y cuanto dinero y tiempo faltan para finiquitar el contrato.*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

- IV. Sin embargo, este Comité encuentra elementos para clasificar como reservados algunos aspectos de la solicitud de información de referencia, concretamente lo señalado en el inciso a), por lo que ve al monto de renta del Auditorio Telmex; el b), por lo que ve a la cantidad de personas que asistieron a cada uno de los eventos y el c), en su totalidad; lo anterior, debido a que la revelación de estos datos afectaría de forma directa la estrategia comercial de los clientes del Auditorio Telmex, así como la del propio Auditorio.
- V. Dicha situación encuadra en la hipótesis normativa prevista por la fracción II del artículo 23 de la LTIP, que dispone lo siguiente:

*Es información reservada, para los efectos de esta ley:*

*...II. La que establezca la obligación legal de mantenerla en reserva, por ser información que fue recibida por el sujeto obligado de que se trate en virtud de su custodia, y **cuya revelación perjudique o lesione los intereses generales o particulares, por cuanto quién acceda a ella de manera previa, pudiera obtener un beneficio indebido e ilegítimo; (lo resaltado es propio).***

- VI. Es el caso, que la revelación o publicación de aspectos tales como los montos de renta del Auditorio Telmex, así como la cantidad de personas que asistieron a cada uno de ellos y el total de boletos que el Auditorio Telmex ha vendido en eventos públicos y el número de cortesías que ha expedido por cada uno de los eventos, perjudicarían los intereses particulares de los terceros con los que la Universidad sostiene relaciones comerciales o de la propia Universidad, toda vez que si otra persona física o jurídica los llegara a conocer, obtendría desde luego un beneficio indebido al enterarse de la estrategia comercial o aspectos acordados única y exclusivamente entre las partes en virtud de los contratos correspondientes.
- VII. Por lo antes señalado, si la Universidad de Guadalajara revela o publica la información contemplada en el inciso a), por lo que ve al monto de renta del Auditorio Telmex; el b), por lo que ve a la cantidad de personas que asistieron a cada uno de los eventos y el c) respecto del número total de boletos que se han vendido en eventos públicos y el número cortesías generadas, podría incurrir en una actividad administrativa irregular, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus municipios, que establece:

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

*I.- Actividad Administrativa Irregular: Aquella acción u omisión que cause daño a los bienes o derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trata;*

g.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En razón de lo antes expuesto y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se clasifica como reservado por 5 años, la información relacionada con el inciso a), por lo que ve al monto de renta del Auditorio Telmex, el b), por lo que ve a la cantidad de personas que asistieron a cada uno de los eventos y la totalidad de la información solicitada en el inciso c) de la solicitud de información formulada por la **2** [REDACTED], por los argumentos y fundamentos vertidos en los considerandos anteriores, por lo que la Universidad de Guadalajara no deberá de proporcionar dicha información, como tampoco registrar información alguna en su *Sistema de Captura de Información Pública*.

**SEGUNDO.-** Tomando en consideración que la información solicitada en el inciso a), por lo que ve a la lista de promotores culturales y empresas de espectáculos que han rentado el Auditorio Telmex; el b), por lo que ve al listado de cada espectáculo o actividad que se ha realizado en el Auditorio Telmex y la totalidad de la información solicitada en los incisos d), e) y f), de la solicitud de información formulada por la **3** [REDACTED] ha sido proporcionada por el Auditorio Telmex, a través de la Coordinación General Administrativa y la mismo no puede considerarse Confidencial y Reservada, se deberá proporcionar a dicha persona la citada información y publicarse en el *Sistema de Captura de Información Pública*.

**TERCERO.** Notifíquese lo acordado en la presente acta, al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

El Comité de Clasificación de Información Pública  
de la Universidad de Guadalajara  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco a 17 de Septiembre de 2008

Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Representante del Rector General  
Sustituto y Presidente del Comité

LAE y CP Ma. Asunción Torres  
Mercado  
Contralor General

Lic. Marco Antonio Romero  
Güémez  
Secretario Técnico del Comité de  
Clasificación de Información  
Pública

Lic. Merlín Grisell Madrid  
Arzapalo  
Coordinador de  
Transparencia y Archivo  
General

**2 Eliminado un renglón por contener datos de carácter personal, con fundamento legal en artículo 28 fracción I, correlativo al 7, fracción II de la LTIPEJ.**

**3. Eliminado un renglón por contener datos de carácter personal, con fundamento legal en artículo 28 fracción I, correlativo al 7, fracción II de la LTIPEJ.**